

PROGRAMA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 – CONVOCATORIA DEL AÑO 2019

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 12 de septiembre al 11 de octubre de 2019

Este programa consiste en dos líneas de ayudas con el objeto de facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos.

LÍNEAS DE AYUDA Y CUANTÍA

Las personas beneficiarias de este programa podrán acceder a las siguientes líneas de ayudas:

- **Línea A. Ayuda al alquiler de vivienda**, cuya finalidad es facilitar el disfrute de una vivienda, en régimen de alquiler, a sectores de población con escasos medios económicos. La cuantía de la ayuda se determinará en función de la renta mensual del alquiler y de la edad de la persona solicitante.:
 - a) **Para personas entre 18 y 64 años: 40%** de la renta mensual de alquiler.
 - b) **Para personas de 65 o más años: 50%** de la renta mensual de alquiler.
- **Línea B. Ayuda a personas jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente**, dirigida a personas con escasos medios económicos que **no tengan cumplidos los 35 años en la fecha de presentación de la solicitud**
 - **Cuantía de la ayuda: 50%** de la renta mensual de alquiler.

IMPORTES MÁXIMOS DE LA RENTA DE LAS VIVIENDAS

La renta mensual de la vivienda (sin incluir otros gastos como los de comunidad) no puede superar los siguientes importes, dependiendo del ayuntamiento en el que esté ubicada:

Zona Territorial	Importe máximo de la renta mensual de alquiler	Sólo en el caso de familias numerosas o necesidad de una vivienda adaptada	Ayuntamiento
Precio máximo superior	500€	600€	A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Ourense y Pontevedra.
Zona territorial 1	400€	480€	Ames, Ares, Arteixo, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cambre, Carballo, Cee, Cedeira, Culleredo, Fene, Ferrol, Melide, Mugardos, Narón, Neda, Noia, Oleiros, Ordes, Oroso, Padrón, Pontedeume, Ribeira, Sada y Teo. Burela, Cervo, Chantada, Foz, Lugo, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba, y Viveiro. Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín e Xinzo de Limia. A Estrada, A Illa de Arousa, Baiona, Bueu, Cambados, Cangas, Gondomar, Lalín, Marín, Moaña, Mos, Nigrán, O Grove, O Porriño, Poio, Pontareas, Pontecesures, Redondela, Sanxenxo, Tui, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa.
Zona territorial 2	300€	360€	El resto de ayuntamientos de Galicia

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA SOLICITUD

- En el momento de cubrir su solicitud, la persona interesada **deberá optar por una de las dos líneas de ayuda previstas en esta orden**. En caso de que seleccione las dos líneas la ayuda se tramitará por la línea A. **En caso de que no se seleccione ninguna de las dos líneas, la solicitud no será admitida a trámite**, al ser un campo de obligada cumplimentación.
- **Sólo se admitirá una única solicitud por cada unidad de convivencia**. En el caso de presentar más de una solicitud sólo se tramitará la primera de las presentadas, teniéndose por inadmitidas todas las demás.
- En el caso de contratos de alquiler firmados por más de una persona de la unidad de convivencia, **sólo se podrá conceder una única ayuda por dicho contrato**.

DURACIÓN DE LA AYUDA

- Las ayudas de ambas dos líneas se concederán por un plazo máximo de 3 años y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo de final de la vigencia del Plan 2018-2021.
- Para poder disfrutar de las anualidades del segundo y tercer año **deberá solicitarse la renovación** anual en el plazo que se señale en la resolución de concesión de la ayuda inicial o, en su caso, de la primera renovación, debiéndose adjuntar, para estos efectos, la documentación especificada en el artículo 18 de las bases reguladoras.

EFFECTOS ECONÓMICOS DE LAS AYUDAS

- En aquellos casos en los que se disponga de un **contrato con efectos económicos anteriores a 1 de enero de 2019**, la ayuda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019.
- Para los contratos firmados **entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud**, la ayuda tendrá efectos desde la **fecha en que comiencen los efectos económicos del contrato**.

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Plazo de presentación de solicitudes: desde el 12 de septiembre al 11 de octubre de 2019

- Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud a la **Dirección Técnica de Fomento** del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo o presentarla a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>.
- La solicitud se presentarán **preferiblemente** por vía electrónica, a través del formulario normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>) y en la página web del IGVS, (<http://igvs.xunta.gal/web/igvs/portada>).
- Las personas interesadas podrán obtener documentación normalizada o información adicional sobre esta convocatoria:
 - Teléfono de información: **012** (Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía)
 - Página web oficial de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>
 - Página web do IGVS: <http://igvs.xunta.gal/web/igvs/portada>
 - En las áreas provinciales del IGVS

REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Tener la nacionalidad española o residir legalmente en España, en el caso de las personas extranjeras.
- Ser titulares, en condición de persona arrendataria, de un contrato de alquiler de vivienda con una duración mínima de un año**, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos y cuyos efectos económicos sean anteriores al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- Los ingresos de la unidad de convivencia deben estar comprendidos en el intervalo de **0,7 y 2 veces el IPREM¹**, excepto familias numerosas o unidades de convivencia con personas con discapacidad, cuyo límite máximo será de 4 o 5 veces el IPREM dependiendo de las circunstancias.

A) Requisito de ingresos de la unidad de convivencia, salvo casos especificados en las columnas B) y C)		B) FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL o personas con discapacidad (distinta de la señalada en la columna C):		C) FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL o personas con alguno de los siguientes tipos de discapacidad ²	
Ingresos mínimos: 0,7 veces IPREM	Ingresos máximos: 2 veces IPREM	Ingresos mínimos: 0,7 veces IPREM	Ingresos máximos: 4 veces IPREM	Ingresos mínimos: 0,7 veces IPREM	Ingresos máximos: 5 veces IPREM
5.263,71€	15.039,18 €	5.263,71€	30.078,36 €	5.263,71€	37.597,95 €

- Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia durante todo el período por lo que se conceda la ayuda. La persona beneficiaria y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia **deben constar empadronados en la vivienda en la fecha de la presentación de la solicitud**.
- La persona solicitante y las demás personas integrantes de la unidad de convivencia **deben estar al día de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social** y no tener pendiente ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- La renta mensual de la vivienda alquilada no puede superar los importes establecidos en el artículo 10.
- Podrán ser beneficiarias de las ayudas de la **línea B**, ayuda a la juventud para el alquiler de vivienda habitual y permanente, las personas físicas mayores de **edad que no tengan cumplidos los 35 años en la fecha de presentación de la solicitud** y cumplan el resto de requisitos señalados.

No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- Ser propietario o usufructuario** de alguna vivienda en España.
No se considerará que se posee la propiedad o el usufructo de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de esta y fue obtenido por herencia o transmisión mortis-causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito las personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de ella por causa de separación, divorcio o por cualquiera otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona solicitante o de algún miembro de su unidad de convivencia.
- Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.**
- Ser socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.**
- Ser arrendataria de una vivienda gestionada por el IGVS o por cualquier Administración pública.**
- Haber sido beneficiaria de las ayudas de cualquiera de las dos líneas de este programa** al amparo de convocatorias anteriores realizadas con financiación del Plan 2018-2021. Se exceptúa de este supuesto las personas que ya no forman parte de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria de la ayuda.

¹ IPREM 2018 anual (14 pagas): **7.519,59€**

² Tipos de discapacidad para tener en cuenta como ingresos máximos de la unidad de convivencia 5 veces IPREM:

- Parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- Discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE PARA REALIZAR LA SOLICITUD

- Anexo I**, de solicitud.
- Anexo II**, de declaración responsable de los miembros que componen la unidad de convivencia de la persona solicitante y autorización para solicitar los datos necesarios para la tramitación, en el caso de que la unidad de convivencia esté integrada por más de una persona.

En el caso de que una unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar, se deberá cubrir un modelo de anexo II por cada una de ellas.

- Contrato de alquiler de la vivienda, con una duración mínima de un año, con mención expresa de su referencia catastral**, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
- Justificante de empadronamiento conjunto** de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia (emitido dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud). Las personas integrantes de esta unidad de convivencia deben constar empadronados en la vivienda en la fecha de presentación de la solicitud.

LAS SOLICITUDES QUE EN EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN NO VAYAN ACOMPAÑADAS DE TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE INADMITIDAS.

- Documentación justificativa de los ingresos percibidos por la unidad de convivencia, en el caso de no presentar declaración del IRPF o percibir alguna de las rentas exentas previstas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, acompañado de la siguiente documentación:**
 - Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviera de alta en dicho ejercicio.
 - Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el INSS.
 - Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.
 - Certificado de la percepción de la Renta de Integración Social de Galicia.
- En el caso de las personas separadas o divorciadas**, convenio regulador de nulidad, separación o divorcio, o sentencia que acredite que la persona solicitante no tiene el uso de la vivienda familiar, así como la documentación acreditativa de estar al día en el pago de las pensiones alimenticias y compensatorias, de ser el caso.
- En el caso de ingresos obtenidos en el extranjero, copia de la declaración similar a la del IRPF autenticada por la correspondiente delegación consular y, de ser el caso, el certificado acreditativo de equivalencia en euros del importe declarado.**

NO OLVIDE:

- Para ser beneficiario/a de la ayuda tiene que ser titular de un contrato de alquiler en el momento de presentar la solicitud (tanto en la línea A como en la línea B).**
- Seleccionar una de las dos líneas de ayuda en el anexo I, e indicar el grupo de edad y la renta del contrato de alquiler (Campos obligatorios).**
- Entregar toda la documentación especificada en el cuadro anterior (anexo I, II, contrato de alquiler, padrón conjunto, justificación de ingresos y convenio regulador, de ser el caso.)**
- Sólo se admitirá una única solicitud por unidad de convivencia y sólo se podrá conceder una única ayuda por contrato de alquiler.**